

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se aprueba la convocatoria para la participación en la **V Liga de Debates** de centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

ANTECEDENTES DE HECHO

Estas acciones se enmarcan en el convenio de colaboración suscrito a 4 de diciembre del 2023 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y la Junta General del Principado de Asturias para la puesta en marcha del programa Liga de Debate.

La Junta General del Principado y la Consejería de Educación organizan la V Liga de debates con objeto de conseguir una educación integral y de calidad, así como una participación activa y ciudadana del alumnado.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de centros que participen en la realización de debates en temas de interés público para el desarrollo de las competencias relacionadas con la oratoria, con fomentar la capacidad de síntesis de temas amplios, la investigación y el uso de tiempo eficiente y el respeto a las opiniones diferentes.

El debate, la oratoria, el trabajo en equipo, la capacidad de síntesis, la habilidad de refutación y la investigación son herramientas importantes que el alumnado debe conocer y practicar para alcanzar un desarrollo personal, social y profesional óptimo.

Este programa apoya a los centros educativos en un proceso de innovación y mejora constante de la educación, para dar respuesta a las necesidades presentes y futuras del alumnado y de la sociedad en general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, considera necesario asegurar un desarrollo integral de los alumnos y las alumnas, y para ello en el Artículo 1 apartado c) recoge uno de los principios en los que se inspira "La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación".

Asimismo, establece entre sus fines en el Artículo 2 apartado k) "La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento".

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364255752117615			

El Decreto 59/2022 de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias en el Artículo 7 apartado a) establece entre los objetivos de la educación Secundaria Obligatoria, que deben ejercitarse en el diálogo, afianzando los derechos humanos como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

Vistos el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el Decreto 70/2023 del 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución; la Resolución de 9 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de selección de proyectos pedagógicos y la concesión de subvenciones y transferencias a los centros educativos del principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva (BOPA de 24 de junio de 2008) y las demás normas vigentes que sean de aplicación, en cuanto al procedimiento.

En atención a lo anteriormente expuesto,


RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la selección de centros docentes sostenidos con fondos públicos que participen en la V Liga de Debates.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal institucional de la Consejería de Educación www.educastur.es

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

ANEXO I

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364255752117615			

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA V LIGA DE DEBATES DE CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL AÑO ACADÉMICO 2023/2024.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto realizar la V Liga de Debates entre centros sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- DESTINADA A

La Liga de Debates se dirige al alumnado 1º a 4º ESO y se organiza en 2 categorías:

- Categoría 1: 1º y 2º de la ESO
- Categoría 2: 3º y 4º de la ESO

TERCERO.- FASES

Para la realización de los debates se organizan varias fases:

1. FASE INICIAL DE FORMACIÓN E INFORMACIÓN

- Se realizarán **sesiones de formación e información** del programa Liga de debate para los centros docentes seleccionados en cada uno de los CPR.
- La **duración** de esta formación será de **dos horas**.
- La organización les informará de los temas y normas y les suministrará materiales de apoyo.

2. FASES DE DESARROLLO

2.1 En el centro docente:

- Fase de aula.
- Fase de centro.

Segundo trimestre del curso 2023/2024

2.2 En el CPR de cada ámbito:

- Fase de zona.

Tercer trimestre del curso 2023/2024

2.3 En la Junta General del Principado de Asturias:

- Fase final Autonómica.

Junio del curso 2023/2024

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364255752117615			

CUARTO.- COMPROMISOS DEL CENTRO EDUCATIVO Y DE LA CONSEJERÍA

La eficacia del programa depende, en buena medida, de su integración en el funcionamiento del centro. Es necesario, por tanto, la participación voluntaria y el compromiso del Claustro, que ha de facilitar su funcionamiento y colaborar en su organización y en su valoración.

El centro asumirá los siguientes compromisos:

- 1º- Aprobación por el Claustro de la participación en el programa en el curso 2023/2024.
- 2º- Inclusión de la actividad en la **PGA** del curso 2023/2024, especificando la persona docente coordinadora del programa, el profesorado participante y los recursos necesarios.
- 3º- **Participar en las sesiones informativas y formativas** las personas que integran el equipo en el centro.
- 4º- **Dar publicidad del programa** entre la comunidad educativa.
- 5º- Llevar a cabo los debates que se indican en la liga en la fase de aula y de centro. En todo momento se seguirán las directrices de la organización y como resultado saldrán seleccionados los dos **equipos de alumnado del centro**, que competirán en el segundo y tercer trimestre del curso con el alumnado de otros centros en la fase de zona.
- 6º- **Participar en los debates con otros centros**, en los Centros del Profesorado y Recursos de cada ámbito y en la sede de la Junta General del Principado de Asturias.
- 7º- Realizar una valoración de los resultados de la actividad y grado de satisfacción del alumnado y profesorado implicado.

QUINTO.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CENTROS

En la V Liga de Debates, se seleccionarán 24 centros docentes que impartan Educación Secundaria. Los centros de Secundaria, participarán prioritariamente en las dos categorías, aunque también puedan participar en una sola. El número de grupos participante por cada centro, será siempre par.

Las plazas en cada zona se cubrirán por riguroso **orden de inscripción**. Si quedase alguna vacante en alguna de las zonas, estas se asignarán por orden de inscripción de forma equitativa a los otros CPR.

En el caso de que algún centro seleccionado renuncie a participar, la plaza se cubrirá según el orden en la lista de reserva de cada zona.

SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364255752117615			

Las solicitudes se podrán presentar:

1. En el Registro Electrónico del Principado de Asturias, al que se puede acceder a través del enlace **Tramitación Registro Electrónico** de esta misma página.
2. A través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
3. En el Registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo para la inscripción, será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de esta convocatoria.

SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN DE LISTAS

1. La lista provisional de los centros seleccionados se hará pública en el portal educativo www.educastur.es
2. Los centros podrán presentar alegaciones contra esta lista provisional en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación.
3. La lista definitiva de los centros seleccionados se hará pública en el portal educativo www.educastur.es

OCTAVO.- PREMIOS

1. En la fase de zona se otorgará un diploma al alumnado participante.
2. Los centros educativos que resulten ganadores en cada una de las categorías de la fase regional, recibirán un premio consistente en su participación en actividades culturales, cuya financiación correrá a cargo de la Junta General del Principado de Asturias, premio condicionado en todo caso a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuesto de la Junta General.

NOVENO.- RECONOCIMIENTO Y EQUIPARACIÓN

De acuerdo con el artículo 26.1 del Decreto 62/2001 de 28 de junio, por el que se regulan las actuaciones relativas a formación permanente del profesorado y la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades correspondientes (BOPA de 13 de julio), "la participación en programas de actividades de mejora e innovación educativa podrá tener la consideración de actividad de formación permanente del profesorado, siempre que el proyecto sea convocado, promovido o avalado por un organismo público."

La Comisión de Reconocimiento de Formación del Profesorado, regulada en el art. 14 del Decreto 62/2001, la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa expedirá, si procediese su equiparación, los pertinentes certificados como actividad equiparada a la formación permanente, según el artículo cuarto de la Resolución de 3 de octubre de 2001, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BOPA de 20 de octubre).

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364255752117615			

Se asignarán **dos créditos** a la persona que coordine el proyecto en el centro educativo y **un crédito** al profesorado participante.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364255752117615			